



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/43/2023/I

SUJETO OBLIGADO: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marínero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a tres de marzo de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.....	3
TERCERO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

1. El dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuya descripción indica lo siguiente:

...
no existe información de información pública obligatoria ingresada a esta plataforma ni en su portal institucional incumplimiento con las obligaciones de transparencia a las que se encuentra sujeto y transgrediendo el derecho de acceso a la información de la ciudadanía (SIC)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_I_Normatividad aplicable	LTAIPVIL15I	2022	1er trimestre
15_I_Normatividad aplicable	LTAIPVIL15I	2022	2do trimestre
15_I_Normatividad aplicable	LTAIPVIL15I	2022	3er trimestre
15_I_Normatividad aplicable	LTAIPVIL15I	2022	4to trimestre

2. Por acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su digno cargo.

3. Mediante proveído de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado mediante correo electrónico institucional contacto@verivai.org.mx; y mediante proveído de fecha treinta de enero del presente año, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

5. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la fracción I, del artículo 15, de la Ley de Transparencia local, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto

Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El denunciante señala como sujeto obligado al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, argumentando: “...no existe información de información pública obligatoria ingresada a esta plataforma ni en su portal institucional incumplimiento con las obligaciones de transparencia a las que se encuentra sujeto y transgrediendo el derecho de acceso a la información de la ciudadanía...”

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto” obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en la **fracción I, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la información relativa a: El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹.

¹ Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Generales.

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 6º de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el Lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte el periodo de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Actualización: Trimestral. En su caso, Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet; Conservación: Información vigente.

Si bien al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción antes señalada, respecto de los **cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós**, por lo que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables que señalan que la información de dicha fracción debe ser

actualizada trimestralmente, y se debe conservar la información vigente, por lo que tomando en cuenta la fecha de la denuncia, aunado a ello la fecha en que se realiza el estudio de dicha información, en el presente asunto se analizara **el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, periodo exigible la publicación de la información denunciada, por lo que dicha temporalidad será objeto de estudio en el presente asunto; una vez establecido el carácter del sujeto obligado denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través del correo electrónico institucional, en fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, agregando el oficio con nomenclatura CECOL/UT/0025/2023, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en lo medular señaló:

...



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cura del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. CECOL/UT/0025/2023

Hoja 1 de 5

Asunto: Informe justificado al expediente IVAI-DIOT/43/2023/I

Xalapa, Veracruz, 26 de enero de 2023.

PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Presente

Con fundamento en los artículos 33,34,39,134 fracción XVIII,164 y 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 fracciones III y XV del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en mi carácter Titular de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tengo debidamente acreditada en documentos que obran en los archivos de ese Órgano Garante, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Avenida Manuel Ávila Camacho #195, Interior 1, en la colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, ante ustedes con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y documentos que acompaño, dentro del término impuesto, a manifestar y aportar las pruebas que estimo pertinentes en relación a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia del expediente IVAI-DIOT/43/2023/I interpuesto por un particular por cuyo motivo se formó el expediente donde comparezco.

HECHOS:

PRIMERO.- El veinticuatro de enero de la presente anualidad, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notificó mediante el sistema de notificaciones electrónicas al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la admisión de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia del **EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/43/2023/I**, requiriendo para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquel que se notificara dicho proveído, rindiera un informe justificado respecto del incumplimiento denunciado en la fracción I del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, tanto en la Plataforma Nacional

Av. Manuel Ávila Camacho #195 Int. 1, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91026, Xalapa, Ver. Teléfono: 226 686 4998 Ext. 120 www.cecol.veracruz.gob.mx

200
VERACRUZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

12:47

26/01/23



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el Heroico Colegio Militar 1823-2023"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. CECOL/JT/0025/2023

Página 2 de 5

Asunto: Informe justificado al expediente IVAI-DIOT/43/2023/I

Xalapa, Veracruz, 26 de enero de 2023

de Transparencia como en el Portal de Transparencia; debiéndose indicar además el nombre y cargo de los responsables de realizar la carga de la información comprendida en dicha fracción denunciada, así como las áreas o unidades administrativas que generan o poseen la información.

SEGUNDO.- Como parte del procedimiento interno, el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, esta Unidad de Transparencia remitió el oficio No. CECOL/UT/0022/2023 al titular del Departamento Jurídico, lo anterior con la finalidad de hacer de conocimiento la denuncia de mérito y estuviese dentro del término legal para emitir las consideraciones que considerara pertinentes, al ser el área responsable de publicar y mantener actualizada la fracción denunciada.

TERCERO.- Mediante oficio CECOL/DJ/0004/2023, de fecha veinticinco de enero de la presente anualidad, el Jefe del Departamento Jurídico dio respuesta al requerimiento realizado, realizando diversas manifestaciones.

ALEGATOS

De la denuncia interpuesta ante este ente obligada bajo el número de expediente IVAI-DIOT/43/2023/I, la parte denunciante argumenta lo siguiente:

"no existe información de información pública obligatoria ingresada a esta plataforma ni en su portal institucional incumpliendo con las obligaciones de transparencia a las que se encuentra sujeto y transgrediendo el derecho de acceso a la información de la ciudadanía" (SIC).

Título	Nombre exacto del formato	Ejercicio	Periodo
1. Información de la Unidad	Formato 1	2022	1er. Trimestre
2. Información de la Unidad	Formato 2	2022	2do. Trimestre
3. Información de la Unidad	Formato 3	2022	3er. Trimestre
4. Información de la Unidad	Formato 4	2022	4to. Trimestre

De lo anterior y a juicio de esta Unidad, la presente denuncia deviene infundada de conformidad a las siguientes consideraciones:

Av. General Ávila Calleses #195 Int. 1, 1.º. P.
Francisco Ferrer Quirós, C.P. 91926, Xalapa, Ver.
Teléfono: +52 988 5928 Ext. 133
www.cecol.veracruz.gob.mx

200^{os}
VERACRUZ
OFICINA DEL PROCURADOR
DEL ESTADO
1823-2023



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. CECOL/UT/0025/2023

Página 3 de 5

Asunto: Informe justificado al expediente IVAI-DIOT/43/2023/I

Xalapa, Veracruz, 26 de enero de 2023

Al respecto, me permito informar que en virtud de que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es un organismo de reciente creación, encontrándose en el periodo que establece la normatividad aplicable para publicar tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal Institucional la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo notificó el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante acuerdo PLENO/SA-02/03/05/2022, tal y como se hace de conocimiento a la ciudadanía en general a través del Portal Institucional de este Centro de Conciliación Laboral, consultable en la liga: <http://cecol.veracruz.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/>

Obligaciones de Transparencia



Resultados de Búsqueda

Definición de resultados: 1 resultado para el término "Obligaciones de Transparencia" (Página 1 de 1)

Por otra parte, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de

Rv. Manuel Ávila Camacho #155 Int. 1, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91025, Xalapa, Ver.



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. CECOL/UT/0025/2023

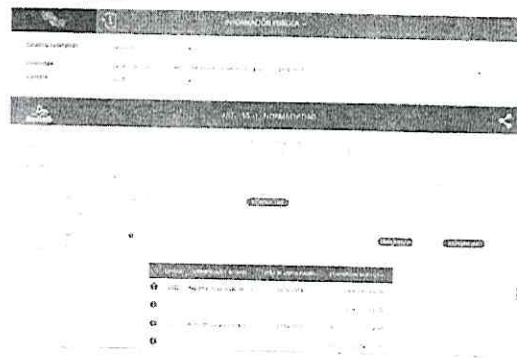
Página 4 de 5

Asunto: Informe justificado al expediente IVAI-DIOT/43/2023/I

Xalapa, Veracruz, 26 de enero de 2023

Transparencia el periodo de actualización de la fracción I denunciada es trimestral, debiéndose conservar en el sitio de internet la información vigente, es decir el tercer trimestre de dos mil veintidós, motivo por el cual no es de obligatoriedad contar tanto en la PNT como en el Portal de Transparencia de este Centro con la información referente al primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil veintidós.

No obstante a lo anterior, hago de su conocimiento que este Centro de Conciliación realizó la actualización del formato de la fracción denunciada, contando con la información referente a la normatividad aplicable debidamente publicada, tal y como refirió el Jefe del Departamento Jurídico mediante oficio CECOL/DJ/0004/2023, la cual puede consultarse a través de la PNT, tal y como se advierte enseguida:



Rv. Manuel Ávila Camacho #155 Int. 1, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91025, Xalapa, Ver.
Teléfono: 728 506 4978 Ext. 425
www.cecol.veracruz.gob.mx





"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

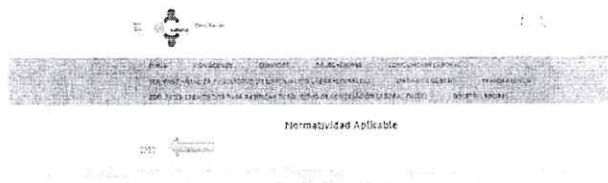
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. CECOL/UT/0022/2023
Hoja 5 de 5

Asunto: Informe Justificado al expediente IVAI-DIOT/43/2023/I

Xalapa, Veracruz, 26 de enero de 2023

Así como en el Portal Institucional del Centro de Conciliación Laboral, mediante la siguiente liga: <http://cecol.veracruz.gob.mx/el-marco-normativo-aplicable/>



Pudiendo acceder al formato Excel, tal y como se muestra seguidamente:



En razón a lo anterior, se advierte que se ha cumplido con la obligación que marca la Ley de la materia, en virtud de que la fracción I del artículo 15 de la Ley de la



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. CECOL/UT/0025/2023
Hoja 6 de 5

Asunto: Informe Justificado al expediente IVAI-DIOT/43/2023/I

Xalapa, Veracruz, 26 de enero de 2023

materia se encuentra debidamente actualizada y publicada de conformidad con los Lineamientos aplicables a la misma.

Finalmente, tengo a bien Informar que el Licenciado Gustavo Ixtla García, Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, Servicios Generales y Tecnologías de la Información del Centro de Conciliación Laboral, es el responsable de realizar la carga en el Portal de Transparencia Institucional de la información comprendida en la fracción denunciada, de igual forma el licenciado Ángel David Ceballos Damián, quien ostenta el cargo de Jefe del Departamento Jurídico y la licenciada Damaris Anell Ronzón, Jefa de la Oficina Consultiva son las áreas administrativas que generan o poseen la información y realizan la carga de la Información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para probar y justificar lo que se ha dejado manifestado se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

DOCUMENTAL.- Oficio CECOL/UT/0022/2023, suscrito por la Unidad de Transparencia, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, consistente en una foja útil.

DOCUMENTAL.- Oficio CECOL/DJ/0004/2023 suscrita por el Departamento Jurídico, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, consistente en tres fojas útiles.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



Atentamente
Lic. Alejandra Jiménez Paredes

Jefa de la unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

C.c.p. Mtro. Nayely Londo González - Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz. Para su conocimiento, Responder
C.c.p. Expediente IVAI-DIOT/43/2023/I
A/R

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones del sujeto obligado a través de su titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que señaló que la información relativa a el marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros, se encuentra publicada y actualizada, en ambas plataformas digitales, para ello anexa al oficio capturas de pantalla donde señala los pasos a seguir para poder acceder a la información.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el Lineamiento Sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, así como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que la información sí se encuentra cargada por el Sujeto Obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales y como lo menciona el Sujeto Obligado en su Informe Justificado, mencionando que realizó la actualización de la carga de la información, y para ello adjuntó capturas de pantalla y los respectivos acuses que emite la Plataforma Nacional de Transparencia, de la carga de la misma, y en conclusión si se encontró cargada la información.

Es así que, en la verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado, se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el Portal de Internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la fracción I, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que corresponde a: “El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros”; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado

Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/43/2022/I

SUJETO OBLIGADO: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, el Dr. Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación <http://cecol.veracruz.gob.mx/>, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el **artículo 15, fracción I**, de la Ley de la materia, respecto del **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, se encuentra regulada en el artículo 15, fracción I, de la Ley de Transparencia vigente, misma que dispone:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹, y que establecen lo siguiente:

...

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos.

De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública.

Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año.

Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados internacionales²
- Constitución Política de la entidad federativa
- Leyes: generales, federales y locales
- Códigos
- Reglamentos
- Decreto de creación
- Manuales: administrativos, de integración, organizacionales
- Reglas de operación
- Criterios
- Políticas
- Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción

¹ Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.

relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos; deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

...

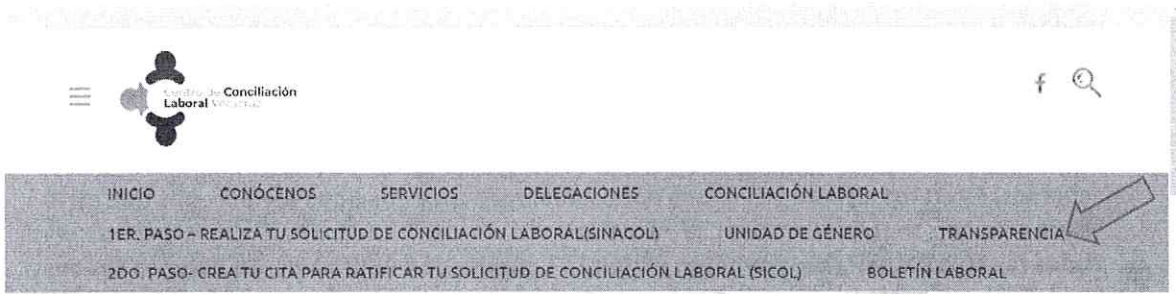
Información cuyo periodo de actualización es Trimestral. En su caso, Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información **vigente**.

Al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción I, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, sin embargo, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, y tomando en cuenta la fecha en que se realiza la presente verificación, en este asunto solo se estudiara el **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós** periodo exigible para el sujeto obligado mantener la información publicada, por lo que dicha verificación se abocará a dicha temporalidad.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

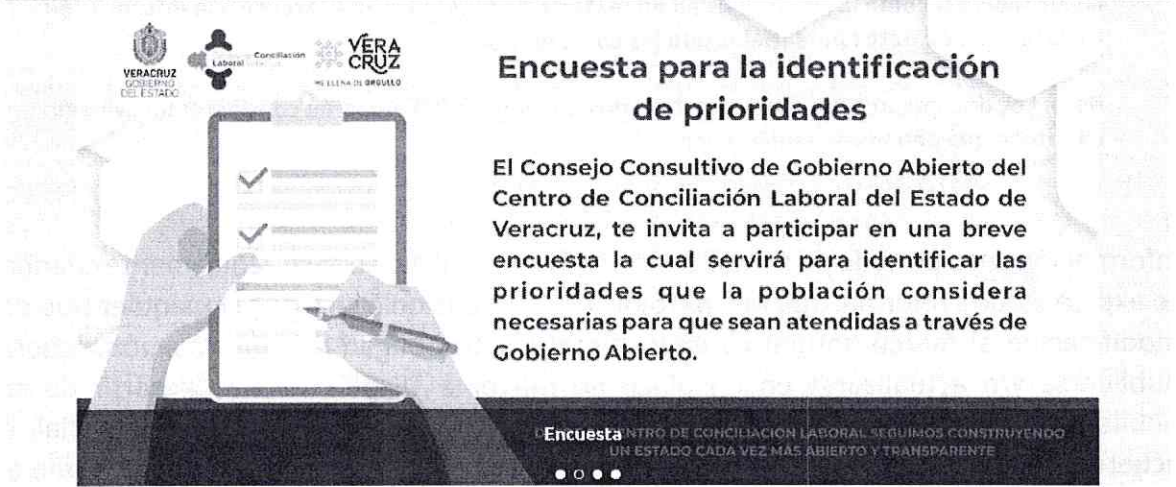
Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:



Logo: Centro de Conciliación Laboral Veracruz

Navigation: INICIO, CONÓCENOS, SERVICIOS, DELEGACIONES, CONCILIACIÓN LABORAL, UNIDAD DE GÉNERO, TRANSPARENCIA, BOLETÍN LABORAL

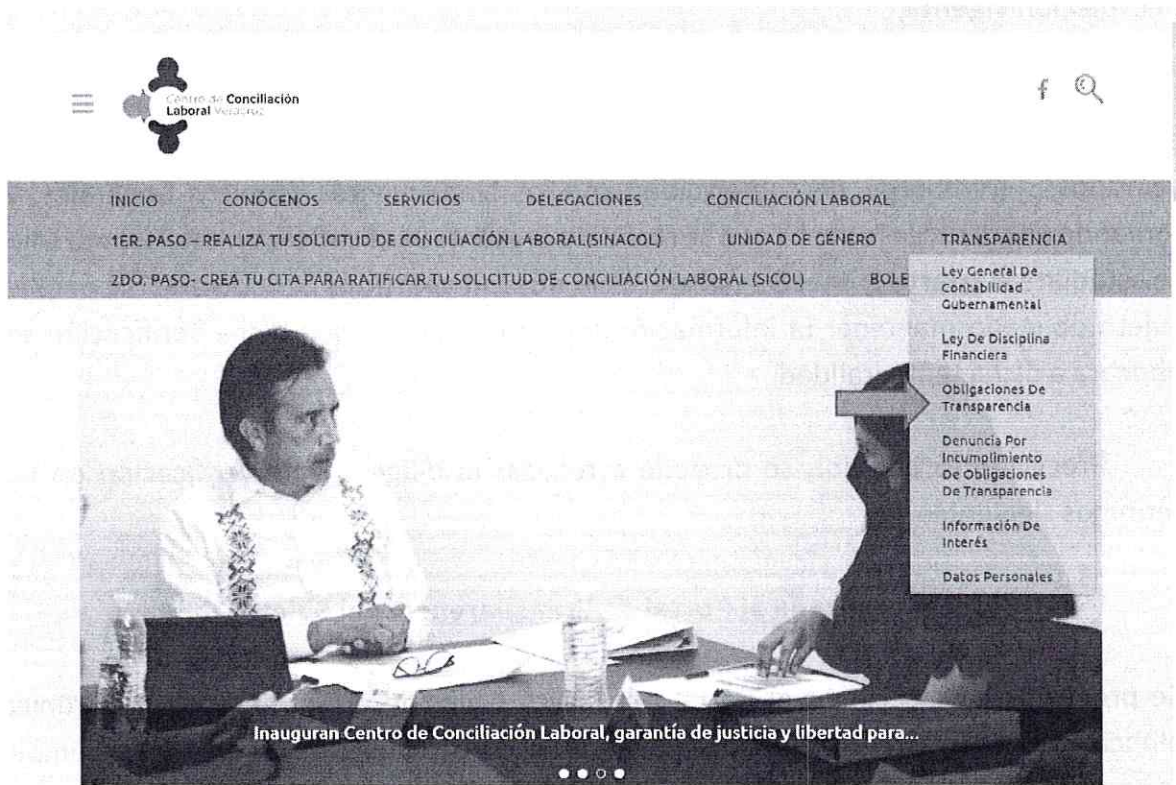
Steps: 1ER. PASO - REALIZA TU SOLICITUD DE CONCILIACIÓN LABORAL (SINACOL), 2DO. PASO - CREA TU CITA PARA RATIFICAR TU SOLICITUD DE CONCILIACIÓN LABORAL (SICOL)



Encuesta para la identificación de prioridades

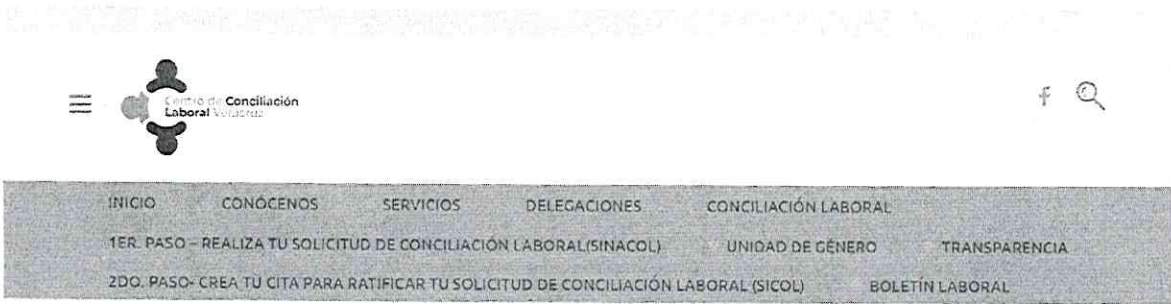
El Consejo Consultivo de Gobierno Abierto del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz, te invita a participar en una breve encuesta la cual servirá para identificar las prioridades que la población considera necesarias para que sean atendidas a través de Gobierno Abierto.

Encuesta CENTRO DE CONCILIACION LABORAL SEGUIMOS CONSTRUYENDO UN ESTADO CADA VEZ MÁS ABIERTO Y TRANSPARENTE



Inauguran Centro de Conciliación Laboral, garantía de justicia y libertad para...

- Ley General De Contabilidad Gubernamental
- Ley De Disciplina Financiera
- Obligaciones De Transparencia
- Denuncia Por Incumplimiento De Obligaciones De Transparencia
- Información De Interés
- Datos Personales



Obligaciones de Transparencia

Con fundamento en la fracción III del apartado Cuarto, (Capítulo II, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 1, 3 fracción XXX, 9 Fracción V, 13, 15 y 16 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se encuentra en proceso de incorporación ante las instancias correspondientes, dentro de los plazos y términos que la normatividad establece para los sujetos de reciente creación, derivado del Acuerdo: PLENIO/SA-02/03/06/2022, suscrito por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Plataforma Nacional de Transparencia

➔ Obligaciones de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

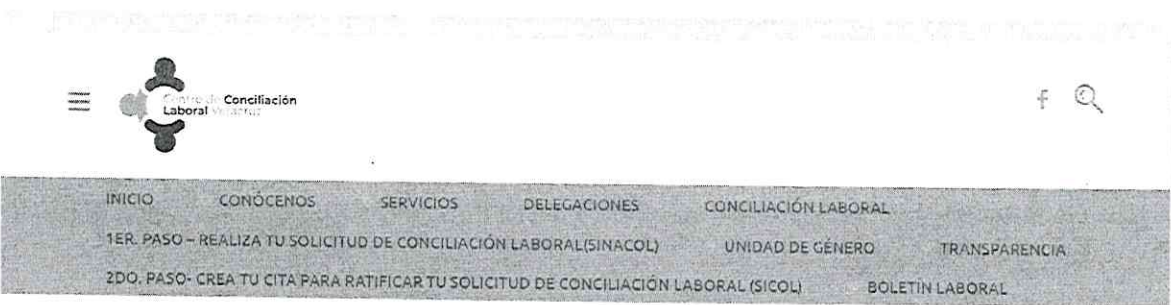
Obligaciones de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Obligaciones de Transparencia Comunes.

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expide el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

➔ **I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;**

Responsable de la Información: Departamento Jurídico
 Fecha de Validación de la Información: 25 de enero de 2023
 Fecha de Actualización de la Información: 25 de enero de 2023



Normatividad Aplicable

➔ 4to. Trimestre 2022



A		B		C		D		E		F		G																																																																							
TITULO												NOMBRE CORTO																																																																							
Normatividad aplicable												LTAIPVIL151												Marco normativo aplicable al Sujeto Obligado																																																											
Ejercicio												Fecha de inicio del periodo que se informa												del periodo que se informa												Tipo de normatividad (catálogo)												Denominación de la norma que se reporta												Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional												Fecha de última modificación, en su caso											
2022	01/10/2022	31/12/2022	Tratado internacional	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales												12/05/1981	12/05/1981																																																																		
2022	01/10/2022	31/12/2022	Tratado internacional	Convención Americana Sobre Derechos Humanos												07/05/1981	07/05/1981																																																																		
2022	01/10/2022	31/12/2022	Tratado internacional	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos.												20/05/1981	20/05/1981																																																																		
2022	01/10/2022	31/12/2022	Tratado internacional	Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm.87).												16/10/1950	16/10/1950																																																																		
2022	01/10/2022	31/12/2022	Tratado internacional	Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm.98).												07/11/2019	07/11/2019																																																																		
2022	01/10/2022	31/12/2022	Tratado internacional	Tratado entre Mexico, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).												29/06/2020	29/06/2020																																																																		
2022	01/10/2022	31/12/2022	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos												05/02/1917	28/05/2021																																																																		
2022	01/10/2022	31/12/2022	Constitución Política de la entidad federativa	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave												25/05/1917	18/11/2021																																																																		
2022	01/10/2022	31/12/2022	Constitución Política de la entidad federativa	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal												20/06/2016	05/11/2020																																																																		

Reporte de Formatos Hidden_1

USTO PROX RECUEROC: 88

DESCRIPCIÓN																																																																																			
Marco normativo aplicable al Sujeto Obligado																																																																																			
Tabla Campos																																																																																			
Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional												Fecha de última modificación, en su caso												Hipervínculo al documento de la norma												posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información												Fecha de validación												Fecha de Actualización												Nota											
12/05/1981	12/05/1981	http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4646011&fecha=12/05/1981												Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022																																																																			
07/05/1981	07/05/1981	http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4645620&fecha=07/05/1981												Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022																																																																			
20/05/1981	20/05/1981	http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fa.php?codigo=4649133&fecha=20/05/1981&cod_diaario=200125												Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022																																																																			
16/10/1950	16/10/1950	http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fa.php?codigo=462572&fecha=16/10/1950&cod_diaario=158917												Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022																																																																			
07/11/2019	07/11/2019	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=557406&fecha=07/11/2019												Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022																																																																			
29/06/2020	29/06/2020	http://dof.gob.mx/2020/06/29/T-MEC-290620.pdf												Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022																																																																			
05/02/1917	28/05/2021	http://www.diputados.gob.mx/leyes/leyes/1917/CPFEM.pdf												Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022																																																																			
25/05/1917	18/11/2021	http://www.legislar.gob.mx/leyes/leyes/CPF/CONSTITUCION031917.pdf												Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022																																																																			
20/06/2016	05/11/2020	http://www.legislar.gob.mx/leyes/leyes/2016/LeydeTransparencia.pdf												Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022																																																																			

Reporte de Formatos Hidden_1

Se procedió a descargar el “Hipervínculo al documento de la norma”, se agregan pantalla:

DOF: 12/05/1981

DECRETO de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el 19 de diciembre de 1966.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República.
JOSE LÓPEZ PORTILLO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes, sabed:
 El día diecinueve del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y seis se abrió a firma, en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo texto y forma, en español constan en la copia certificada adjunta.
 El citado Pacto fue aprobado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el día dieciocho del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta, según Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del día nueve del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y uno, con la siguiente Declaración Interpretativa:
 "Al adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Gobierno de México lo hace en el entendimiento de que el Artículo 3 del aludido Pacto se aplicará en la República Mexicana dentro de las modalidades y conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus leyes reglamentarias."
 El Instrumento de Adhesión, firmado por mí el día dos del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno fue depositado, ante la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, el día veintidós del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno, con la Declaración Interpretativa antes inserta.
 Por lo tanto, para su debida observancia en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción Primera del Artículo Ochenta y Nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal a los treinta días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno. José López Portillo - Rubrica - El Secretario de Relaciones Exteriores, Jorge Castañeda - Rubrica.
 La C. Alda González Martínez, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, certifica:
 Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales abierto a firma en Nueva York, el día diecinueve del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y seis cuyo texto y forma en español son los siguientes:
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES
 Los Estados Partes en el presente Pacto,
 Considerando que conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables;
 Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana,
 Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos,
 Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas,
 Comprendiendo que el individuo por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto,
 Conviene en los artículos siguientes:

PARTE I
Artículo 1.
 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, a su desarrollo económico, social y cultural.
 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá un pueblo, de su propia voluntad, ser objeto de explotación por otro pueblo.

LEY DE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 Ley publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 24 de diciembre de 2020

Texto Vigente
 Nota de Editor: En la parte final de este documento se presentan, en orden cronológico, los artículos transitorios de los diversos decretos de reformas a la presente Ley.

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador
 Xalapa – Enriquez, diciembre 22 de 2020
 Oficio número 241/2020
 Cuifláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed.
 Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación:
AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
 LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

L E Y Número 825
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el territorio del Estado, y tiene por objeto crear y establecer la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYLE DÍAZ ORDÁZ CASTRO

Galván Zamora s/n Esq. Diego León, Col. Centro Tel. 22 88 17 81 54 Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CVI	Xalapa-Enriquez, Ver., viernes 25 de noviembre de 2022	Núm. Ext. 470
----------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

págs 1460

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al **portal de Internet del sujeto obligado**, se observó que el sujeto obligado publica ochenta y ocho registros, que corresponde al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de la **fracción I**, relativo a: “El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros”; en el formato correcto, cumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, y se procedió a localizar la información de la fracción I, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Obligaciones: **Generales** | Específicas

Todas las obligaciones: Determinaciones de autoridad, Informes, Estadísticas, evaluaciones y estudios, Atención a la ciudadanía, Indicadores, Organización interna y funcionamiento

Uso de recursos públicos

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...	ART. - 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN
T. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA	ART. - 15 - XLIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS
ART. - 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA	ART. - 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ejercicio: 2022

ART. - 15 - I - NORMATIVIDAD

Institución: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo: 15

Fracción: I

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente), por tanto, no es posible que se exhibe la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta.

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron **88** resultados, da clic en **!** para ver el detalle

Ver todos los campos

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ejercicio	Denominación de la no...	Fecha de última modifi...	Hipervínculo al docume...
-----------	--------------------------	---------------------------	---------------------------

Se descargó el formato de Excel que emite la plataforma, en el que se encontraron ochenta y ocho registros que corresponden al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se agregan pantallas:

A	B	C	D	E	F
1	Nombre del Sujeto				
2	Obligado: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave				
3	Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave				
4	Formato: Normatividad aplicable				

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Período Que Se Informa	Fecha de Término Del Período Que Se Informa	Tipo de Normatividad (catálogo)	Denominación de La Norma Que Se Reporta	Fecha Publica Def U Ofi Institú
6	2022	01/10/2022	31/12/2022	Reglamento	Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta	08/10/2015
7	2022	01/10/2022	31/12/2022	Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	28/07/2010
8	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley General	Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal	23/03/2020
9	2022	01/10/2022	31/12/2022	Otro	Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024	05/06/2019
10	2022	01/10/2022	31/12/2022	Otro	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	12/07/2019
11	2022	01/10/2022	31/12/2022	Norma	Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas	09/12/2009
12	2022	01/10/2022	31/12/2022	Norma	Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos	20/12/2016
13	2022	01/10/2022	31/12/2022	Norma	Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos	20/08/2009
14	2022	01/10/2022	31/12/2022	Manual	Manual de políticas para la asignación de comisiones de trabajo, trámite y control de viáticos y pasajes en la administración pública del Estado de Veracruz	28/08/2017
15	2022	01/10/2022	31/12/2022	Manual	Manual de Contabilidad Gubernamental	22/11/2010

Denominación de La Norma Que Se Reporta	Fecha de Publicación en Def U Otro Medio Oficial O Institucional	Fecha de Última Modificación, en su Caso	Hipervínculo Al Documento de La Norma	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Inf
Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta	08/10/2015	06/05/2016	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LISR_060516.pdf	Departamento Jurídico
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	28/07/2010	15/09/2022	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf	Departamento Jurídico
Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal	23/03/2020	23/03/2020	https://sistemas.cgever.gob.mx/ug/pdf/protocolo.pdf	Departamento Jurídico
Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024	05/06/2019	05/06/2019	http://ceieg.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/21/2019/07/PVD-2019-2024_Publicado.pdf	Departamento Jurídico
Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	12/07/2019	12/07/2019	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0	Departamento Jurídico
Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas	09/12/2009	09/12/2009	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5123938&fecha=09/12/2009#gsc.tab=0	Departamento Jurídico
Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos	20/12/2016	20/12/2016	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5466058&fecha=20/12/2016#gsc.tab=0	Departamento Jurídico
Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos	20/08/2009	20/08/2009	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5106086&fecha=20/08/2009#gsc.tab=0	Departamento Jurídico
Manual de políticas para la asignación de comisiones de trabajo, trámite y control de viáticos y pasajes en la administración pública del Estado de Veracruz	28/08/2017	28/08/2017	http://repositorio.veracruz.gob.mx/comunicacionsocial/wp-content/uploads/sites/5/2021/08/Manual-Viaticos.pdf	Departamento Jurídico
Manual de Contabilidad Gubernamental	22/11/2010	22/11/2010	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5167984&fecha=22/11/2010#gsc.tab=0	Departamento Jurídico

Fecha de Última Modificación, en su Caso	Hipervínculo Al Documento de La Norma	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
06/05/2016	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LISR_060516.pdf	Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022	
15/09/2022	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf	Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022	
23/03/2020	https://sistemas.cgever.gob.mx/ug/pdf/protocolo.pdf	Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022	
05/06/2019	http://ceieg.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/21/2019/07/PVD-2019-2024_Publicado.pdf	Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022	
12/07/2019	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0	Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022	
09/12/2009	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5123938&fecha=09/12/2009#gsc.tab=0	Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022	
20/12/2016	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5466058&fecha=20/12/2016#gsc.tab=0	Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022	
20/08/2009	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5106086&fecha=20/08/2009#gsc.tab=0	Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022	
28/08/2017	http://repositorio.veracruz.gob.mx/comunicacionsocial/wp-content/uploads/sites/5/2021/08/Manual-Viaticos.pdf	Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022	
22/11/2010	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5167984&fecha=22/11/2010#gsc.tab=0	Departamento Jurídico	31/12/2022	31/12/2022	

Se procedió a descargar el “Hipervínculo al documento de la norma”, se agregan pantalla:

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUIRINO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANABELMO TABO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 45, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CXCVI	Xalapa-Enriquez, Ver., lunes 28 de agosto de 2017	Num. Ext. 342
------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO, TRÁMITE Y CONTROL DE VIATICOS Y PASAJES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1200

NÚMERO EXTRAORDINARIO

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL: 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

Ley publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el viernes 21 de febrero de 2003.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobernador del Estado de Veracruz-Llave.

Miguel Alemán Velasco, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado se ha servido darme la siguiente Ley para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Legislativo.-Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo, expide la siguiente.

LEY NÚMERO 539

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN POR ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, G.O. 18 DE MARZO DE 2003)
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

(REFORMADO, PRIMER PÁRRAFO, G.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2017)

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenamiento, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquellos que, para desarrollar sus atribuciones, requieran.

I. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de sus dependencias y demás entidades de la administración pública.

II. El Poder Judicial y sus órganos.



CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1991

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 12-11-2021

Contenido actualizado y compilado por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 05-01-2022

Nota de vigencia: La adición al artículo 23 con los párrafos sexto al décimo octavo, publicada en el DOF 12-11-2021, entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

CAPITULO I

Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

1. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

1 de 352

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se observó que el sujeto obligado publica ochenta y ocho registros, que corresponde al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de la **fracción I**, relativo a: “El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros”; en el formato correcto, cumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez concluida la verificación de la información, a las doce horas, del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación a la Ciudadana Comisionada en turno para los efectos a que haya lugar.


CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS